



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN DENOMINADA “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN”, PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR EN COALICIÓN PARCIAL A LAS CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN.

G L O S A R I O:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Lineamientos de Paridad:	Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Michoacán de Ocampo, para el



Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven.

Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán de Ocampo.
MORENA:	Partido Morena.
PT:	Partido del Trabajo.
PVEM:	Partido Verde Ecologista de México.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Calendario Electoral. En Sesión ordinaria del 30 treinta de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se emitió el acuerdo identificado con la clave IEM-CG-45/2023, por el que se aprobó el Calendario para el Proceso Electoral.

SEGUNDO. Inicio del Proceso Electoral. Mediante Sesión Especial celebrada el 5 cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General llevó a cabo de manera formal, la declaratoria de inicio del Proceso Electoral, en el que se elegirán Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de Michoacán ¹.

TERCERO. Modificación al Calendario Electoral. En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 10 diez de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-72/2023 por medio del cual se modificó la normativa de las actividades correspondientes a candidaturas independientes y plazos en el Calendario del Proceso Electoral.

CUARTO. Lineamientos de Paridad. El 21 veintiuno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General aprobó mediante acuerdo IEM-CG-95/2023, los Lineamientos de Paridad.

QUINTO. Presentación del Convenio de Coalición. El 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro², se presentó ante este Instituto, el escrito signado conjuntamente

¹ Con excepción del Municipio de Cherán, Michoacán, el cual se rige bajo su sistema normativo interno de usos y costumbres.

² Salvo aclaración expresa, en lo subsecuente las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.



por los CC. José Eduardo Díaz Antón, Ernesto Núñez Aguilar, Juan Pablo Celís Silva, Reginaldo Sandoval Flores, Rigoberto Márquez Verduzco y Gerardo Stefan Chagolla Rivera, en representación de los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, por el cual presentan ante esta autoridad electoral la solicitud de registro del Convenio de Coalición para postular en Coalición Parcial a las candidaturas para los cargos de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como las candidaturas para la integración de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral.

SEXTO. Acuerdo de recepción y requerimiento. Mediante Acuerdo de fecha 17 diecisiete de enero, la Secretaria Ejecutiva de este Instituto tuvo por recibido el escrito mediante el cual, los Partidos Políticos MORENA, PT y PVEM solicitaron el registro del Convenio de Coalición Electoral Parcial para el Proceso Electoral, así como sus respectivos anexos.

Bajo ese contexto, del análisis al convenio y a la documentación anexa, con la finalidad de que se cumplan los requisitos legales previstos en la normativa electoral, y a fin de garantizar el derecho de audiencia y debido proceso legal consagrado en los artículos 14 y 16 Constitucional, en el Acuerdo señalado el cual se les notificó con fecha 18 dieciocho de enero, se les requirió en un plazo de 24 veinticuatro horas a las representaciones partidistas signantes del Convenio en cuestión, el cumplimiento de diversos requisitos relacionados con el mismo y la documentación adjunta presentada.

Asimismo, en el cuerpo del acuerdo en cita se ordenó la remisión de diversos oficios, que se detallan enseguida:

- A.** Oficios y Convenio remitidos con fecha 18 dieciocho de enero al INE mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE:
 - 1. Oficio IEM-SE-62/2024, de 17 diecisiete de enero, signado por la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, mediante el cual se solicita a la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, que por ser la autoridad facultada respecto a tiempos en radio y televisión, comunique a este organismo electoral local, las observaciones que correspondan sobre la opinión y análisis del Convenio de Coalición Electoral Parcial celebrado entre los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México.



2. Oficio IEM-SE-64/2024 de fecha 17 diecisiete de enero, dirigido al Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, signado por la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, mediante el cual se solicita su colaboración a fin de que comunique a este organismo electoral local, las observaciones que correspondan sobre la opinión y análisis del Convenio de Coalición Electoral Parcial celebrado entre los Partidos citados con prelación, en materia de fiscalización.

3. Convenio de Coalición para postular en Coalición Parcial a las candidaturas para los cargos de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como las candidaturas para la integración de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral, de fecha 10 diez de enero, signado por el C. Mario Martín Delgado Carrillo, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, la C. Minerva Citlalli Hernández Mora, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, el C. Álvaro Bracamonte Sierra, Secretario Técnico del Consejo Nacional de MORENA, el C. Silvano Garay Ulloa, integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, el C. José Alberto Benavides Castañeda, integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, el C. Ernesto Villarreal Cantú, integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT y el C. Ernesto Núñez Aguilar, Delegado Especial Facultado por el Consejo Político Nacional del PVEM.

SÉPTIMO. Cumplimiento al requerimiento de los Partidos Políticos. El requerimiento citado en el párrafo que precede fue atendido en tiempo y forma mediante escrito de 19 diecinueve de enero, presentado en esa misma fecha en la Oficialía de Partes de este órgano electoral local, signado por el Ciudadano Rigoberto Márquez Verduzco, quien funge como Representante Propietario del Partido Político MORENA ante el Consejo General de este Instituto y se encuentra facultado de conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del Convenio de Coalición Electoral Parcial materia del presente Acuerdo, para subsanar las observaciones que haga este órgano electoral, a través del cual realizó las manifestaciones que consideró pertinentes para dar cumplimiento a lo requerido por esta autoridad electoral, recayendo en esta misma fecha a dicha presentación el Acuerdo respectivo.



OCTAVO. Respuesta del INE a las solicitudes efectuadas. Mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DATE/0351/2024, de fecha 19 diecinueve de enero, signado por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, la referida autoridad dio respuesta a la solicitud de información efectuada por este Instituto con oficio IEM-SE-62/2024, de 17 diecisiete de enero, mencionada en el Antecedente SEXTO, inciso A, numeral 1.

Por cuanto hace a la solicitud efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, el 22 veintidós de enero se recibió mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, el oficio INE/UTF/DA/2654/2024, de fecha 20 veinte de enero, signado por el Encargado de Despacho de la citada Unidad Técnica mediante el cual brinda respuesta a la solicitud realizada por este órgano electoral local, con oficio IEM-SE-64/2024 de 17 diecisiete de enero, referido en el Antecedente SEXTO, inciso A, numeral 2.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Naturaleza del Instituto. De conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y, 29 del Código Electoral, el Instituto es un órgano local autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana en el Estado, garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, siendo la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esa función estatal.

SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General. Los artículos 34, fracciones I, III y XLIII y 182 del Código Electoral, disponen que el Consejo General es competente para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento y todas las demás que le confiere el propio ordenamiento jurídico antes citado.

Asimismo, el artículo 34, fracción VI, del ordenamiento legal citado con antelación, establece que es atribución del Consejo General, conocer y resolver sobre los convenios de coaliciones, en su caso, candidaturas comunes, fusiones y frentes que



los partidos celebren, y que el acuerdo debe ser aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo General.

TERCERO. Marco Normativo. El artículo 41, fracción I, de la Constitución Federal, en relación con el artículo 13 de la Constitución Local y el artículo 3, numeral 1 de la Ley de Partidos, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público.

CUARTO. Derecho a formar Coaliciones. El artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley de Partidos, en relación con el artículo 85, inciso g), del Código Electoral establecen como derecho de los partidos políticos formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección estatal que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos del propio Código y las leyes aplicables.

QUINTO. Formas de Coaliciones. De conformidad con lo establecido por el artículo 88 de la Ley de Partidos, en relación con el artículo 275 del Reglamento de Elecciones, los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.

En ese sentido, se entiende como coalición total aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral a la totalidad de sus candidatas o candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Por otro lado, una coalición parcial es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatas o candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; mientras que la coalición flexible es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, federal o local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

SEXTO. Requisitos para suscribir Coaliciones. Los artículos 89 y 91 de la Ley de Partidos establecen que para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán:



ACUERDO: IEM-CG-16/2024

- a) *“Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;*
- b) *Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, la postulación y el registro de determinado candidato para la elección presidencial;*
- c) *Acreditar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa, y*
- d) *En su oportunidad, cada partido integrante de la coalición de que se trate deberá registrar, por sí mismo, las listas de candidatos a diputados y senadores por el principio de representación proporcional”.*

De acuerdo al artículo 91, numeral 1, el convenio de coalición contendrá en todos los casos:

- a) *“Los partidos políticos que la forman;*
- b) *El proceso electoral federal o local que le da origen;*
- c) *El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;*
- d) *Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;*
- e) *El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y*
- f) *Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.”*

En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.



A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General.

En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

SÉPTIMO. Prohibición para postular candidaturas propias en el caso de Coalición. El artículo 87, párrafos 3, 4, 5 y 6, de la Ley de Partidos, señala que los partidos políticos no podrán postular a las y los candidatos propios donde ya hubiere candidatas o candidatos de la coalición de la que ellos formen parte, asimismo ningún partido político podrá registrar como candidata o candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidata o candidato por alguna coalición.

De igual forma, ninguna coalición podrá postular como candidata o candidato de la coalición a quien ya haya sido registrado como candidata o candidato por algún partido político y ningún partido político podrá registrar a una o un candidato de otro partido político, aunque no se aplicará esta prohibición en los casos en que exista coalición.

OCTAVO. Prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión. En los términos previstos por el artículo 167, numeral 2 de Ley General, a la Coalición Parcial le será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en la propia Ley, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado. El Convenio de Coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de coalición y para los de cada partido.

En tal virtud, se reserva este Instituto la conclusión respecto al análisis de este tema dentro del Convenio de Coalición en cuestión, al no ser la instancia competente en la materia, por lo cual fue solicitado a la autoridad rectora de dicha prerrogativa, la opinión correspondiente, como se refiere en el Antecedente SEXTO, inciso A, numeral 1.

A este respecto, el INE dio respuesta como se señaló en el Antecedente OCTAVO del presente Acuerdo, en la cual la autoridad nacional señala a la letra en la parte que interesa, lo siguiente:

“En este sentido derivado de la revisión a la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del convenio de coalición parcial denominada “SIGAMOS Haciendo Historia en Michoacán”, integrada por MORENA, el Partido del Trabajo y



el Partido Verde Ecologista de México para postular candidaturas en la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y la integración de ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Michoacán coincidente con el federal, se observa lo siguiente:

*El convenio **cumple** con lo establecido en el artículo 276, numeral 3, inciso k) del Reglamento de Elecciones; esto es Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE.*

*A este respecto, el convenio de coalición establece lo siguiente:
(...)*

*El convenio **cumple** con lo establecido en el artículo 276, numeral 3, inciso l) del Reglamento de Elecciones, a saber: l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas, y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.*

*En este sentido, el convenio establece lo siguiente:
(...)*

*El convenio **cumple** con lo establecido en los criterios sostenidos en la Tesis XLII/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior) que se menciona a continuación:*

COALICIÓN. ASPECTOS MÍNIMOS QUE DEBE ESTABLECER EL CONVENIO SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO DE RADIO Y TELEVISIÓN. (...)



Lo anterior, en el entendido que el porcentaje restante de la prerrogativa corresponde a las candidaturas que postulen por separado”.

NOVENO. Fiscalización. Por cuanto hace a los requisitos en materia de fiscalización que debe de cumplir el Convenio de Coalición Parcial objeto del presente Acuerdo, este Instituto realizó una solicitud de información al Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, como se especifica en el Antecedente SEXTO, inciso A, numeral 2, en virtud de que dicha autoridad nacional es quien cuenta con la atribución legal de la fiscalización de los Partidos Políticos a efecto de que emita su opinión en relación con las cláusulas que sobre ese tema se incluyen en el Convenio en cita.

Al respecto, con fecha 22 veintidós de enero se recibió la respuesta por parte de la citada autoridad fiscalizadora mediante oficio INE/UTF/DA/2654/2024, como se refiere en el Antecedente OCTAVO, del presente Acuerdo, en la cual la autoridad nacional señala a la letra en la parte que interesa, lo siguiente:

“Sobre el particular, le comunico que de la revisión realizada al convenio que celebran los Partidos Políticos Nacionales MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, por el que acuerden la coalición denominada “Sigamos Haciendo Historia en Michoacán” se tienen los siguientes comentarios:

- (...)
- (...)
- (...)
- Sin embargo, se sugiere que se precise que partido será al responsable de finanzas de la coalición, esto con la finalidad de conocer quien será el responsable de expedir los comprobantes fiscales.
- El convenio referido, si indica que el domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones de la Coalición será indistintamente el ubicado en las oficinas de la representación de cada uno de los



partidos coaligados; sin embargo, vale la pena recalcar que las notificaciones que se realizan en materia de fiscalización a los partidos o coaliciones son realizadas en el Sistema Integral de Fiscalización.

- (...)
- *Por otra parte, aun cuando en la cláusula DÉCIMO TERCERA, se establecen los lineamientos de las comprobaciones, es preciso que mencionen lo referido en el artículo 221 del Reglamento de Fiscalización, referente a que el responsable de finanzas de la coalición será el encargado de verificar que los comprobantes que expidan los proveedores de bienes o prestadores de servicios, cumplan con los requisitos fiscales aplicables, y que el comprobante deberá ser expedido a nombre del partido responsable de la misma.*

Asimismo, se deberá precisar que la responsabilidad en cuanto a la rendición de cuentas de las coaliciones se encuentra definida en el artículo 223 del multicitado reglamento, que indica que el responsable de finanzas del sujeto obligado, será el responsable de la autorización en el Sistema de Contabilidad en Línea o en su caso, de la presentación de los informes, su contenido y su documentación comprobatoria.

- *Adicionalmente, sugiere que dentro de la cláusula DÉCIMO TERCERA, se precise lo estipulado en el artículo 340, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización y 43, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en cuanto a la individualización para el caso de coaliciones "5. SANCIONES. En caso de existir incumplimientos tanto en los requisitos de la comprobación o en algunas de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno tal y como lo establecen los artículos antes citados.*



Por lo anterior, se su precisar la información correspondiente al responsable de la presentación de los informes de las candidaturas, las especificaciones de que el responsable de las comprobaciones y rendición de cuentas será el responsable de las finanzas de la Coalición; que las cuentas bancarias deberán abrirse a nombre del partido responsable de la administración de la coalición; así como, lo correspondiente a la individualización de las sanciones. (sic)".

En virtud de la opinión emitida por la autoridad fiscalizadora del INE, en relación con el Convenio de Coalición Electoral Parcial que nos ocupa, presentado por los Partidos Políticos MORENA, PT y PVEM, esta autoridad electoral local considera necesario que dichos institutos políticos, se apeguen a los señalado por la autoridad electoral nacional, por ser ésta de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización del INE la encargada de fiscalizar a las Coaliciones en cuanto sujetos obligados en la materia.

Motivo anterior, por el cual, deberán realizar las precisiones en el Convenio de Coalición Electoral Parcial que mandata la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, transcritas en supra líneas.

DÉCIMO. Terminación de una Coalición. De acuerdo con el artículo 87, párrafo 11 de la Ley de Partidos, concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadoras o senadores y diputadas o diputados, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidatas o candidatos, en cuyo caso los candidatos o candidatas a senadores o senadoras o diputados o diputadas de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.

DÉCIMO PRIMERO. Documentos que deben acompañar la solicitud de registro del Convenio de Coalición y plazo para la aprobación en su caso. El Reglamento de Elecciones, en su artículo 276, numeral 1, señala que la solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la presidencia del Consejo General, hasta la fecha en que se inicie la etapa de precampañas, misma que deberá de estar acompañada de lo siguiente:

- a) *"Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de*



dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;

- b) Convenio de coalición en formato digital con extensión.doc;*
- c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
 - I. Participar en la coalición respectiva;*
 - II. La plataforma electoral, y*
 - III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.**
- d) Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión.doc.”*

En ese sentido, de ser procedente, la solicitud de registro del Convenio de Coalición Electoral Parcial, materia del presente Acuerdo será aprobado por el Consejo General, en el plazo fijado en el artículo 92, numerales 3 y 4 de la Ley de Partidos, es decir, a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio, y se publicará en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según la elección de que se trate.

DÉCIMO SEGUNDO. Documentación presentada por los Partidos Políticos que integran la solicitud de registro de Convenio de Coalición. Tal como se señala en el Antecedente QUINTO del presente Acuerdo, el 12 doce de enero, se presentó ante este Instituto, el escrito signado conjuntamente por los CC. José Eduardo Díaz Antón, Ernesto Núñez Aguilar, Juan Pablo Celís Silva, Reginaldo Sandoval Flores, Rigoberto Márquez Verduzco y Gerardo Stefan Chagolla Rivera, en representación de los Partidos Políticos MORENA, PT y PVEM, por el cual presentan ante esta autoridad electoral la solicitud de registro del Convenio de Coalición para postular en Coalición Parcial a las candidaturas para los cargos de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como las candidaturas para la integración de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral, anexando a dicho Convenio las siguientes documentales:

a) Documentación conjunta:

1. Escrito de solicitud de registro del Convenio de Coalición Electoral Parcial de fecha 12 de enero, signado por José Eduardo Díaz Antón,



- Ernesto Núñez Aguilar, Juan Pablo Celis Silva, Reginaldo Sandoval Flores, Rigoberto Márquez Verduzco y Gerardo Stefan Chagolla Rivera;
2. Medio digital USB que contiene los siguientes archivos:
 - COALICIÓN_PARCIAL_DIP_AYUNTAMIENTO.vf Word
 - PG_Gobierno Municipal Word
 - Plataforma 2023-2024 Word
 3. Original del Convenio de Coalición Electoral Parcial que celebran los Partidos Políticos Nacionales MORENA, PT y el PVEM, con dos anexos.

b) Documentación del Partido MORENA:

1. Copia certificada del Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024;
2. Copia certificada de la Convocatoria a la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de MORENA de fecha 03 tres de septiembre, que se celebró el 10 diez del mismo mes del año 2023 dos mil veintitrés;
3. Copia certificada del adendum a la convocatoria a la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de MORENA, mediante el cual se modificó la sede y el orden del día establecidos;
4. Copia certificada de la notificación vía correo electrónico de la convocatoria a la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de MORENA;
5. Copia certificada de la notificación vía correo electrónico del adendum a la convocatoria a la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de MORENA;
6. Copia certificada del acta de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de MORENA de fecha 10 de septiembre de 2023 dos mil veintitrés;
7. Copia certificada del reporte de asistencia de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de MORENA;
8. Copia certificada de la Plataforma Electoral de MORENA para el Proceso Electoral 2024 dos mil veinticuatro;
9. Copia certificada del Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación de los Convenios de Coalición y/o Candidaturas Comunes en los Procesos Electorales Concurrentes Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024, en términos del Inciso D) Numeral 1 del Artículo 276 del Reglamento de Elecciones del INE;



ACUERDO: IEM-CG-16/2024

10. Copia certificada de la Convocatoria a la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA, de fecha 3 tres de octubre, que se llevó a cabo el 3 tres de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés;
11. Copia certificada de la notificación vía correo electrónico de la convocatoria a la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA;
12. Copia certificada del acta de la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA de fecha 3 tres de noviembre de 2023 dos mil veintitrés;
13. Copia certificada de la lista de asistencia a la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA de fecha 3 tres de noviembre de 2023 dos mil veintitrés;
14. Copia certificada del Programa General de Gobierno Municipal de MORENA 2024 dos mil veinticuatro;
15. Copia certificada del Orden del día continuación de la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 1 primero de diciembre de 2023 dos mil veintitrés;
16. Copia certificada de la notificación vía correo electrónico del cuarto citatorio para reanudar la X Sesión Urgente del Comité Nacional de MORENA;
17. Copia certificada del Acta de Acuerdos de Continuación de la X Sesión Urgente-Sesión Permanente del Comité Nacional de MORENA de 1 primero de diciembre de 2023 dos mil veintitrés;
18. Copia certificada de lista de asistencia de Continuación de la X Sesión Urgente del Comité Nacional de MORENA de 1 primero de diciembre de 2023 dos mil veintitrés;
19. Copia certificada de la certificación de que el ciudadano Mario Martin Delgado Carrillo, se encuentra registrado como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional denominado MORENA, emitida por la Directora del Secretariado del INE Licenciada Daniela Casar García;
20. Copia certificada de la certificación de que la ciudadana Minerva Citlalli Hernández Mora, se encuentra registrada como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional denominado MORENA, emitida por la Directora del Secretariado del INE Licenciada Daniela Casar García;
21. Original de la certificación emitida por la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del INE donde se informa que el ciudadano Francisco Alfonso Durazo Montaña, se encuentra registrado



- como Presidente del Consejo Nacional de Partido Político Nacional denominado MORENA;
22. Copia certificada del nombramiento del ciudadano Álvaro Bracamontes Sierra, como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Partido Político Nacional MORENA;
 23. Copia certificada del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03923/2023 donde se informa que se inscribió al C. Álvaro Bracamontes Sierra en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE;
 24. Copia certificada de la Escritura Pública número 388 trescientos ochenta y ocho y anexos, expedida por el ciudadano Jean Paul Huber Olea y Contró, titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro (124) con ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, mediante la cual hace constar el otorgamiento de Poder Especial, que otorga, el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña en su carácter de Presidente del Consejo Nacional del Partido Político Nacional denominado MORENA, en favor de Álvaro Bracamonte Sierra en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Nacional del Partido político Nacional denominado MORENA como "Apoderado".

c) Documentación del PT:

1. Certificación mediante la cual se hace constar que el engrose presentado, es copia fiel de los originales de la convocatoria, comprobantes de difusión de la convocatoria, lista de asistencia y acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del PT celebrada el 23 veintitrés de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, así como, de la convocatoria, comprobantes de difusión de la convocatoria, lista de asistencia y acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT celebrada el 29 veintinueve de noviembre de 2023 dos mil veintitrés;
2. Copia certificada de la certificación emitida por la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del INE, donde se informa que el ciudadano Silvano Garay Ulloa, se encuentra registrado como Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo;
3. Copia certificada de la Convocatoria dirigida a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT a la sesión extraordinaria a



ACUERDO: IEM-CG-16/2024

celebrarse el 29 veintinueve de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2023 dos mil veintitrés;

4. Copia certificada de la notificación vía correo electrónico de la convocatoria a la sesión extraordinaria de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2023 dos mil veintitrés;
5. Copia certificada de la lista de asistencia de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del trabajo, celebrada el 29 veintinueve de noviembre de 2023 dos mil veintitrés;
6. Copia certificada del Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, celebrada el 29 veintinueve de noviembre de 2023 dos mil veintitrés donde se aprobó la firma del convenio de coalición en cualquiera de sus modalidades para la elección de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Michoacán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024;
7. Copia certificada de la Convocatoria dirigida a los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del PT a la sesión ordinaria a celebrarse el 23 veintitrés de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, de fecha 20 veinte de noviembre de 2023 dos mil veintitrés;
8. Copia certificada de la notificación vía correo electrónico de la convocatoria a la sesión ordinaria de fecha 20 veinte de noviembre de 2023 dos mil veintitrés;
9. Copia certificada de la lista de asistencia de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del PT, celebrada el 23 de noviembre de 2023;
10. Copia certificada del Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del PT, celebrada el 23 veintitrés de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, donde se aprobó la Convocatoria para la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional a celebrarse el 29 veintinueve de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

d) Documentación del PVEM:

1. Original de Razón de fijación de fecha 2 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro, donde se hace constar que se tuvo a la vista en los estrados de las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, la convocatoria dirigida a los integrantes del Consejo Político Nacional para la sesión de dicho Órgano colegiado que se llevaría a cabo el 7 siete de enero de 2024 dos mil veinticuatro;



2. Original de Razón de fecha 7 siete de enero del año que transcurre, mediante la cual se hace constar el retiro de la Convocatoria, celebrada en esa misma fecha;
3. Original de la Convocatoria dirigida a los integrantes del Consejo Político Nacional del PVEM de fecha 2 de enero de 2023;
4. Original del Acuerdo CPN-01/2024 del Consejo Político Nacional del PVEM, donde se aprueba para el estado de Michoacán la ratificación de contender en coalición en cualquiera de sus modalidades para la elección de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos;
5. Original y copia de la publicación de la convocatoria dirigida a los integrantes del Consejo Político Nacional del PVEM de fecha 2 dos de enero de 2023 dos mil veintitrés, en el periódico Excelsior de fecha martes 2 de enero de 2024 dos mil veinticuatro;
6. Original de Razón donde se hace constar que se tuvo a la vista en los estrados de las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM, la convocatoria dirigida a los integrantes del Consejo Político Estatal para la sesión de dicho Órgano colegiado que se llevaría a cabo el 4 cuatro de enero de 2024 dos mil veinticuatro;
7. Original de Razón donde se hace constar que se tuvo a la vista en los estrados de las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM, desde el 29 veintinueve de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, la convocatoria dirigida a los integrantes del Consejo Político Estatal para la sesión de dicho Órgano colegiado, la cual se procedió a retirar;
8. Original y copia de la publicación en el diario abc Apatzingán de fecha 29 veintinueve de diciembre, de la convocatoria dirigida a los integrantes del Consejo Político del PVEM en el Estado de Michoacán;
9. Original del acuerdo CPEMICH-01/2024 del Consejo Político del Estado de Michoacán del PVEM, donde se aprueba de manera expresa contender en coalición en cualquiera de sus modalidades para la elección de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos.

DÉCIMO TERCERO. Revisión Estatutaria. De la revisión estatutaria de los Partidos Políticos MORENA, PT y PVEM, respecto de los convenios de coalición, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 89, inciso a) de la Ley de Partidos, se desprende lo siguiente:

1. Del Partido Político MORENA.



El Consejo Nacional del Partido Político MORENA, tiene la facultad de proponer, discutir y aprobar los acuerdos de coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal; así como delegar facultades al Comité Ejecutivo Nacional, para el correcto funcionamiento del partido, según lo dispone el artículo 41 de los Estatutos de dicho instituto político, que a la letra dispone:

***Artículo 41°.** El Consejo Nacional será la autoridad de MORENA entre congresos nacionales. Sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses, y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, con el quórum de la mitad más uno de sus integrantes. Será convocado por su Presidente/a, o de manera extraordinaria, a solicitud de la tercera parte de los consejeros nacionales.*

Cuando de manera injustificada un integrante del Consejo Nacional se ausente en cuatro sesiones de manera consecutiva, causará baja y no integrará quórum.

Entre las atribuciones del Consejo Nacional están las siguientes:

...

- h. Proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal;*
- j. Delegar facultades al Comité Ejecutivo Nacional, para el correcto funcionamiento del partido, excepto aquellas exclusivas al propio Consejo Nacional; y³, (...).*

Siendo así, en el punto **SEGUNDO** del Acuerdo del Consejo Nacional, aprobado el 10 diez de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, como consta en la Certificación del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de MORENA, se aprobó la coalición general con otros partidos políticos para el proceso electoral del año 2023 dos mil veintitrés, en el que se estableció que: *“Se faculta a la Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, a través de su Presidencia y Secretaría General; para gestionar, acordar, concretar, suscribir y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de alianza partidaria, en el ámbito federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación de manera indistinta, así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que MORENA participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas”.*

³ Consultable en la página electrónica:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152760/CGex202308-18-rp-1-4-a3.pdf>



Asimismo, en el punto **TERCERO** del mencionado, se aprobó que: “...se faculta a la Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y a la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y local, para la postulación y registro de candidaturas, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo”.

De igual forma, en el punto **CUARTO** del acuerdo en cita, se aprobó que: “La Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y Presidencia y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional instruirán a la representación de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y/o ante los Organismos Públicos Locales Electorales que correspondan, para que realicen todas las acciones necesarias para llevar a cabo el registro de los convenios de coalición u otras formas de participación respectivas o modificaciones a los mismos, y en su caso, cumplir los requerimientos que formule la autoridad electoral competente, así como la correcta postulación y registros de candidaturas”.

Del mismo modo, en el punto **QUINTO** del acuerdo en comento, se aprobó que: “El Consejo Nacional autoriza expresamente al Comité Ejecutivo Nacional para aprobar la documentación adicional que, en su caso, sea necesaria para aquellas entidades federativas que, por la inminencia de los plazos, requieran de dichos documentos para acompañar la presentación de los convenios de coalición respectivos, o en su caso, candidaturas comunes o alianzas partidarias”.

2. Del PT.

La Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo se encuentra facultada y autorizada en materia de coaliciones, para aprobar la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos de Gobernadores, así como para aprobar la Plataforma Electoral de la coalición, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 Bis, de sus Estatutos, que a la letra señala:

Artículo 39 Bis. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:

a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral



ACUERDO: IEM-CG-16/2024

Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, aprobación, registro y/o sustitución de los candidatos al Poder Ejecutivo Federal; candidaturas a Diputaciones Federales y Senadurías por ambos principios; de Gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputaciones Locales por ambos Principios; de ayuntamientos y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

b) Aprobar la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos para la alianza y/o coalición o candidaturas comunes de que se trate.

c) Aprobar la Plataforma Electoral de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.

d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán las candidatas y los candidatos de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes, en caso de resultar electas y electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.⁴

Siendo así, este Instituto constató que como obra en la certificación del Acta de la Comisión Ejecutiva Nacional, de fecha veintinueve de noviembre del año inmediato anterior, dentro del punto 4 del orden del día, se aprobó la plataforma electoral del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, para la elección de diputaciones e integrantes de ayuntamientos en el marco del proceso electoral; asimismo, acordó autorizar al Partido del Trabajo en Michoacán, para que contienda en coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común con el Partido MORENA y/o Partido Verde Ecologista de México y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputaciones y/o integrantes de ayuntamientos, según sea el caso, en el marco del Proceso Electoral; celebre convenio de coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común con el Partido MORENA y/o Partido Verde Ecologista de México y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputaciones y/o integrantes de

⁴ Consultable en la página electrónica:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152759/CGex202308-18-rp-1-3-a3.pdf>



ayuntamientos, según sea el caso, en el marco del proceso electoral; se facultó a los CC. José Alberto Benavides Castañeda, Silvano Garay Ulloa y Ernesto Villarreal Cantú, como representantes del partido para que, en su caso, de manera conjunta, firmen el convenio de coalición total y/o parcial y/o exigible y/o candidatura común con el Partido MORENA y/o Partido Verde Ecologista de México y/o integrantes de ayuntamientos, según sea el caso; así también, para que solicite en los plazos legales correspondientes, el registro de convenio(s) de coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común con el Partido MORENA y/o Partido Verde Ecologista de México y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, y de todos los documentos necesarios, privilegiando y garantizando el principio de paridad de género y paridad sustantiva.

3. Del PVEM.

El Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México se encuentra facultado en materia de coaliciones, para aprobar la celebración de coaliciones totales o parciales, con uno o más partidos políticos en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, así como en su caso, candidaturas comunes en las entidades federativas y en el Distrito Federal, de acuerdo con lo señalado en el artículo 18, de sus Estatutos, que a la letra señala:

“...

III.- Aprobar la celebración de coaliciones, frentes o alianzas en cualquier modalidad, con uno o más Partidos políticos en el ámbito federal, estatal o municipal, así como en su caso, candidaturas comunes en las entidades federativas o municipios. Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley.

IV.- Aprobar la suscripción del convenio de coalición, frente o alianza en cualquier modalidad, con uno o más Partidos políticos, en el ámbito federal, estatal o municipal, o en su caso, el convenio de candidaturas comunes; así como las candidaturas respectivas. Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley;

V.- Aprobar la suscripción de Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la coalición, frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos, en el ámbito federal, estatal o municipal. Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad



corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley;

VI.- Aprobar la suscripción de la Plataforma Electoral de la coalición, frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos, en el ámbito federal, estatal o municipal, de conformidad con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del Partido, de uno de ellos o los de la coalición, observando siempre el contenido de planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género;

VII.- Aprobar, de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del Partido o los de la coalición, el Programa de Gobierno al que se sujetará la candidatura de la coalición, en caso, de resultar electa, en el ámbito federal, estatal o municipal;

...”⁵

Siendo así, este Instituto constató que como obra en la certificación del Acuerdo del Consejo Político Nacional, de fecha 7 siete de enero, dentro del punto **SEGUNDO**, se estableció: “La ratificación de contender en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común para la elección de Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos con uno o más partidos políticos nacionales o locales en los términos del convenio que se presente, así como la posibilidad de que se integren a las Coaliciones o Candidaturas comunes otros partidos Políticos nacionales o locales para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024; La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición o Candidatura Común que se presenten, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición, así como la postulación y registro, como Coalición o Candidatura Común, de los candidatos a Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos; La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el Ciudadano Honorato Rodríguez Murillo, suscriba los Convenios de Coalición o Candidatura Común; La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto; La aprobación expresa, para que

⁵ Consultable en la página electrónica:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/150609/CGex202303-27-rp-9-a3.pdf>



una Comisión integrada por los consejeros Honorato Rodríguez Murillo, Josefina Lazcano Lazcano y Jesús Vinicio Velázquez Colín, sea la que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Estatal y del Consejo Político Nacional a fin de tener mayor expeditéz en el trámite que llegare a realizarse ante el OPLE”.

A su vez, dentro del punto **TERCERO**, se estableció que: “...éste órgano colegiado aprueba expresamente para el estado de Michoacán: La ratificación de contender en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común para la elección de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos con uno o más partidos políticos nacionales o locales en los términos del convenio que se presente, así como la posibilidad de que se integren a las Coaliciones o Candidaturas comunes otros partidos Políticos nacionales o locales para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024 La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición o Candidatura Común que se presenten, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición y/o Agenda Legislativa, así como la postulación y registro, como Coalición o Candidatura Común, de las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos; La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el C. Ernesto Núñez Aguilar, suscriba los Convenios de Coalición o Candidatura Común; La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto; La aprobación expresa, para que una Comisión integrada por los consejeros Ernesto Núñez Aguilar, Fernando Chagolla Cortés y Ana Laura Cedeño Huape, sea la que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Estatal y del Consejo Político Nacional a fin de tener mayor expeditéz en el trámite que llegare a realizarse ante el OPLE”.

DÉCIMO CUARTO. Análisis de la documentación presentada. Del análisis de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Electoral Parcial presentada, se advierte que los Partidos Políticos MORENA, PT y PVEM manifiestan su intención de formar una Coalición para postular en Coalición Parcial a las candidaturas para los cargos de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como las candidaturas para la integración de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral.



Ahora bien, tomando en consideración lo anteriormente señalado, se procede a realizar el análisis de la documentación presentada por los Partidos Políticos referidos en supra líneas, a fin de determinar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley de Partidos y el Reglamento de Elecciones, el cual se detalla en el siguiente recuadro:

Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México	
Requisitos:	Cumplimiento:
La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaria o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente: (Reglamento de Elecciones, artículo 276. 1. a))	
1 Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público (Reglamento de Elecciones, artículo 276. 1. a)	Se entregó convenio en original, signado por las representaciones partidistas que presentan el convenio de coalición, adjunto al escrito de solicitud de registro. (fojas 05 a 48) Se da cumplimiento al requisito.
2 Convenio de coalición en formato digital con extensión.doc (Reglamento de	Se entregó adjunto al escrito de solicitud de registro, en medio magnético USB, con extensión.doc Se da cumplimiento al requisito.



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

	Elecciones, artículo 276. 1. b)	
El convenio de coalición contendrá en todos los casos: (Ley de Partidos, artículo 91. 1)		
3	Los partidos políticos que la forman (Ley de Partidos, artículo 91. 1, a)	El convenio de coalición contiene la mención expresa de los partidos que la conforman, MORENA, PT y PVEM. Se da cumplimiento al requisito.
4	El proceso electoral federal o local que le da origen (Ley de Partidos, artículo 91.1, b)	Se estipula tanto en el preámbulo del Convenio, como en los considerandos 5, 6, 7 y 8; y, en la cláusula tercera del Convenio de Coalición, referido al Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024. (fojas 07-12 y 19-20). Se da cumplimiento al requisito.
Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición sesionó válidamente y aprobó: (Reglamento de Elecciones, artículo 276.1. c)		
5	I. Participar en la coalición respectiva (Reglamento de Elecciones, artículo 276.1. c). I)	MORENA: Se aprobó el 10 de septiembre de 2023, en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de MORENA, mediante el Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024. (foja 54). Presentan Acta de la Sesión, así como el Acuerdo en copia certificada. PVEM:



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

	<p>Se aprobó en los puntos de Acuerdo SEGUNDO y TERCERO, numerales 1 y 2, de la Sesión del Consejo Político del PVEM en el Estado de Michoacán, celebrada el 04 de enero de 2024; y, se ratificó en punto de Acuerdo TERCERO de la Sesión del Consejo Político Nacional, celebrada el 07 de enero de 2024. (fojas 297, 298, 311 y 312)</p> <p>Presentan Acuerdo CPN-01/2024 y Acuerdo CPEMICH-01/2024, en copia certificada.</p> <p>PT:</p> <p>Se acordó dentro del punto 4, inciso b, de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional de fecha 29 de noviembre de 2023. (fojas 358 a 361)</p> <p>Presentan Acta de la Sesión en copia certificada.</p> <p>Se da cumplimiento al requisito.</p>
<p>II. La plataforma electoral (Reglamento de Elecciones, artículo 276.1, c), II)</p>	<p>MORENA:</p> <p>Se aprobó en el punto PRIMERO del <i>Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d) numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones del INE</i>, aprobado en la Tercera</p>



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

	<p>Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA, realizada el 03 de noviembre de 2023. (fojas 181, 182 y 192)</p> <p>Presentan Acta de la Sesión, así como el Acuerdo, en copia certificada.</p> <p>PVEM:</p> <p>Se aprobó en los puntos de Acuerdo SEGUNDO y TERCERO, numerales 1 y 2, de la Sesión del Consejo Político del PVEM en el Estado de Michoacán, celebrada el 04 de enero de 2024; y, se ratificó en punto de Acuerdo TERCERO de la Sesión del Consejo Político Nacional, celebrada el 07 de enero de 2024. (fojas 297, 298, 311 y 312)</p> <p>Presentan Acuerdo CPN-01/2024 y Acuerdo CPEMICH-01/2024.</p> <p>PT:</p> <p>Se acordó dentro del punto 4, inciso e, de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional de fecha 29 de noviembre de 2023. (fojas 369 y 370)</p> <p>Presentan Acta de la Sesión en copia certificada.</p> <p>Se da cumplimiento al requisito.</p>
<p>III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular. (Reglamento de Elecciones, artículo 276.1, c), III)</p>	<p>MORENA:</p> <p>Se aprobó en el punto PRIMERO, segundo párrafo, del <i>Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d)</i></p>



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

		<p><i>numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones del INE, aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA, realizada el 03 de noviembre de 2023. (foja 54)</i></p> <p>Presentan Acta de la Sesión, así como el Acuerdo, en copia certificada.</p> <p>PVEM:</p> <p>Se aprobó en los puntos de Acuerdo SEGUNDO y TERCERO, numerales 1 y 2, de la Sesión del Consejo Político del PVEM en el Estado de Michoacán, celebrada el 04 de enero de 2024; y, se ratificó en punto de Acuerdo TERCERO de la Sesión del Consejo Político Nacional, celebrada el 07 de enero de 2024. (fojas 297, 298, 311 y 312)</p> <p>Presentan Acuerdo CPN-01/2024 y Acuerdo CPEMICH-01/2024.</p> <p>PT:</p> <p>Se acordó dentro del punto 4, inciso d, de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional de fecha 29 de noviembre de 2023. (fojas 318 y 319)</p> <p>Presentan Acta de la Sesión.</p> <p>Se da cumplimiento al requisito.</p>
6	<p>Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos</p>	<p>Programa de Gobierno de uno de los partidos coaligados (Fojas 203 a 248)</p> <p>Respecto a la Plataforma Electoral, se adjunta la Plataforma de MORENA, conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio de Coalición (Foja 26)</p>



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México	
<p>Mexicanos, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.</p> <p>(Reglamento de Elecciones, artículo 276.1, d); Ley de Partidos, artículo 89, 1.)</p>	<p>En relación con lo anterior, cabe precisar que, los Partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México señalaron que se adherían a la Plataforma y Programa de MORENA.</p> <p>Se da cumplimiento al requisito.</p>
Original o copia certificada de: (Reglamento de Elecciones, artículo 276.2)	
<p>7 a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.</p>	<p>MORENA:</p> <p>Presentó ante este Instituto, la siguiente documentación comprobatoria (fojas 49 a 134):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada del Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024; 2. Copia certificada de la Convocatoria a la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de MORENA de fecha diez de septiembre del año 2023; 3. Copia certificada del adendum a la convocatoria a la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de MORENA; 4. Copia certificada de la notificación vía correo electrónico de la convocatoria a la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de MORENA; 5. Copia certificada de la notificación vía correo electrónico del adendum a la convocatoria a la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de MORENA;



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

6. Copia certificada del acta de la tercera Sesión Ordinara del Consejo Nacional de MORENA de fecha 10 de septiembre de 2023; y,
7. Copia certificada del reporte de asistencia de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de MORENA.

PVEM:

Presentó ante este Instituto, la siguiente documentación comprobatoria (Fojas 292 a 315):

1. Original de Razón donde se hace constar que se tuvo a la vista en los estrados de las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional del PVEM, la convocatoria dirigida a los integrantes del Consejo Político Nacional para la sesión de dicho Órgano colegiado que se llevaría a cabo el 7 de enero de 2024;
2. Original de Razón donde se hace constar que se tuvo a la vista en los estrados de las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional del PVEM, desde el 02 de enero de 2024, la convocatoria dirigida a los integrantes del Consejo Político Nacional para la sesión de dicho Órgano colegiado que se celebró el 07 de enero de 2024 la cual se procedió a retirar;
3. Original de la Convocatoria dirigida a los integrantes del Consejo Político Nacional del PVEM de fecha 2 de enero de 2023;
4. Original del acuerdo CPN-01/2024 del Consejo Político Nacional del PVEM, donde se aprueba para el estado de Michoacán la ratificación de contender en coalición en cualquiera de sus modalidades para la elección de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos;
5. Original y copia de la publicación de la convocatoria dirigida a los integrantes del Consejo Político Nacional



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

del PVEM de fecha 2 de enero de 2023, en el periódico Excelsior de fecha martes 2 de enero de 2024;

6. Original de Razón donde se hace constar que se tuvo a la vista en los estrados de las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM, la convocatoria dirigida a los integrantes del Consejo Político Estatal para la sesión de dicho Órgano colegiado que se llevaría a cabo el 4 de enero de 2024;
7. Original de Razón donde se hace constar que se tuvo a la vista en los estrados de las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM, desde el 29 de diciembre de 2023, la convocatoria dirigida a los integrantes del Consejo Político Estatal para la sesión de dicho Órgano colegiado, la cual se procedió a retirar;
8. Original y copia de la publicación en el diario abc Apatzingán de fecha 29 de diciembre, de la convocatoria dirigida a los integrantes del Consejo Político del PVEM en el Estado de Michoacán;
9. Original del acuerdo CPEMICH-01/2024 del Consejo Político del Estado de Michoacán del PVEM, donde se aprueba de manera expresa contender en coalición en cualquiera de sus modalidades para la elección de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos.

PT:

Presentó ante este Instituto, la siguiente documentación comprobatoria (Fojas 316 a 431):

1. Certificación mediante la cual se hace constar que el engrose presentado, es copia fiel de los originales de la convocatoria, comprobantes de difusión de la convocatoria, lista de asistencia y acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del PT



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

celebrada el 23 de noviembre de 2023, así como, de la convocatoria, comprobantes de difusión de la convocatoria, lista de asistencia y acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT celebrada el 29 de noviembre de 2023,

2. Copia certificada de la certificación emitida por la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del INE, donde se informa que el ciudadano Silvano Garay Ulloa, se encuentra registrado como Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo;
3. Copia certificada de la Convocatoria dirigida a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT a la sesión extraordinaria a celebrarse el 29 de noviembre de 2023, de fecha 23 de noviembre de 2023;
4. Copia certificada de la notificación vía correo electrónico de la convocatoria a la sesión extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2023;
5. Copia certificada de la lista de asistencia de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del trabajo, celebrada el 29 de noviembre de 2023;
6. Copia certificada del Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, celebrada el 29 de noviembre de 2023 donde se aprobó la firma del convenio de coalición en cualquiera de sus modalidades para la elección de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Michoacán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024;
7. Copia certificada de la Convocatoria dirigida a los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

	<p>PT a la sesión ordinaria a celebrarse el 23 de noviembre de 2023, de fecha 20 de noviembre de 2023;</p> <p>8. Copia certificada de la notificación vía correo electrónico de la convocatoria a la sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2023;</p> <p>9. Copia certificada de la lista de asistencia de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del trabajo, celebrada el 23 de noviembre de 2023;</p> <p>10. Copia certificada del Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 23 de noviembre de 2023 donde se aprobó la Convocatoria para la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional a celebrarse el 29 de noviembre de 2023.</p> <p>Se da cumplimiento al requisito.</p>
<p>b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y</p>	<p>No aplica, por no ser el caso, debido a que los partidos lo establecen en otros documentos anexos al convenio.</p>



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

<p>c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.</p>	<p>Se presentó adicionalmente la siguiente documentación respecto del partido político MORENA (fojas 180 a 291):</p> <ol style="list-style-type: none">1. Copia certificada del Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba la Documentación necesaria para la Presentación de los Convenios de Coalición y/o Candidaturas Comunes en los Procesos Electorales Concurrentes Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024, en términos del Inciso D) Numeral 1 del Artículo 276 del Reglamento de Elecciones del INE;2. Copia certificada de la Convocatoria a la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA de fecha tres de noviembre del año 2023;3. Copia certificada de la notificación vía correo electrónico de la convocatoria a la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA;4. Copia certificada del acta de la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA de fecha 3 de noviembre de 2023;5. Copia certificada de la lista de asistencia a la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA de fecha 3 de noviembre de 2023;6. Copia certificada del Programa General de Gobierno Municipal MORENA 2024;7. Copia certificada del Orden del día continuación de la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 1 de diciembre de 2023;8. Copia certificada de la notificación vía correo electrónico del cuarto citatorio para reanudar la X Sesión Urgente del Comité Nacional de MORENA;
--	---



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

9. Copia certificada del Acta de Acuerdos de Continuación de la X Sesión Urgente- Sesión Permanente del Comité Nacional de MORENA de 1 de diciembre de 2023;
10. Copia certificada de lista de asistencia de Continuación de la X Sesión Urgente del Comité Nacional de MORENA de 1 de diciembre de 2023;
11. Copia certificada de la certificación de que el ciudadano Mario Martin Delgado Carrillo, se encuentra registrado como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional denominado MORENA, emitida por la Directora del Secretariado del INE Licenciada Daniela Casar García;
12. Copia certificada de la certificación de que la ciudadana Minerva Citlalli Hernández Mora, se encuentra registrada como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional denominado MORENA, emitida por la Directora del Secretariado del INE Licenciada Daniela Casar García;
13. Original de la certificación emitida por la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del INE donde se informa que el ciudadano Francisco Alfonso Durazo Montaña, se encuentra registrado como Presidente del Consejo Nacional de Partido Político Nacional denominado MORENA;
14. Copia certificada del nombramiento del ciudadano Álvaro Bracamontes Sierra, como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Partido Político Nacional MORENA;
15. Copia certificada del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03923/2023 donde se



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

		<p>informa que se inscribió al C. Álvaro Bracamontes Sierra en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE;</p> <p>16. Copia certificada de la Escritura Pública número 388 trescientos ochenta y ocho y anexos, expedida por el ciudadano Jean Paul Huber Olea y Contró, titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro (124) con ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, mediante la cual hace constar el otorgamiento de PODER ESPECIAL, que otorga, el C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO en su carácter de Presidente del Consejo Nacional del Partido Político Nacional denominado MORENA, en favor de ALVARO BRACAMONTE SIERRA en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Nacional del Partido político Nacional denominado MORENA como "APODERADO".</p> <p>Asimismo, se verificó que la decisión de los tres partidos políticos fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos.</p> <p>Se da cumplimiento al requisito.</p>
<p>El convenio de coalición deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente: (Reglamento de Elecciones, artículo 276.3)</p>		
8	<p>a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales</p>	<p>Se establece en la Cláusula Tercera. De los partidos que integran la coalición parcial y proceso electoral que le da origen, ubicada en las fojas 19 y 20 del expediente. En la que señala lo siguiente:</p> <p>La Partes firmantes:</p>



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

para los efectos a que haya lugar

a) MORENA

b) PT

c) PVEM

Conviene en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Michoacán de Ocampo, para postular en coalición las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Michoacán de Ocampo, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.

Asimismo, en la Cláusula Cuarta. De la denominación de la Coalición y su órgano máximo de dirección, numeral 3, incisos a), b) y c), ubicada en la foja 20 del expediente; estipulan lo siguiente:

a).- En representación de MORENA por el C. Alfonso Durazo Montaña, Presidente del Consejo Nacional por sí o a través del Secretario Técnico Álvaro Bracamonte Sierra, el C. Mario Martín Delgado Carrillo en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la C. Minerva Citlalli Hernández Mora en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación de MORENA en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

b).- En representación del PT, los CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación del PT en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

c). - En representación del PVEM, el C. Ernesto Núñez Aguilar, Delegado Especial Facultado por el Consejo Político Nacional del PVEM.

En el mismo sentido, en su Cláusula Décima Segunda. De la representación de los partidos y la representación legal de la Coalición **“Sigamos Haciendo Historia en Michoacán”** para postular las candidaturas para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXXVI legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Michoacán de Ocampo, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, motivo del presente convenio de coalición electoral, ubicada en la foja 28 del expediente; señalan lo siguiente:

1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación ante el Consejo General, Consejos



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

Distritales y Consejos Municipales, así como en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el Artículo 90, de la Ley General de Partidos Políticos, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos.

2. Las partes acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán aquellos representantes de MORENA acreditados ante los órganos electorales correspondientes a la candidatura postulada por esta coalición electoral, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 91, Párrafo 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también a dicha representación se le delega la facultad, mediante la suscripción del presente convenio, para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

	<p>acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.</p> <p>Se da cumplimiento al requisito.</p>
<p>b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los Distritos Electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas.</p>	<p>Establecido en la Cláusula Tercera. De los Partidos Políticos que integran la Coalición Parcial y Proceso Electoral que le da origen, ubicada en las fojas 19 y 20 del expediente; señalan que, convienen en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Michoacán de Ocampo, para postular en coalición las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Michoacán de Ocampo, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.</p> <p>Asimismo, en los anexos⁶ 1 y 2 del convenio de coalición, establecen la integración de las fórmulas a diputaciones locales, así como de los ayuntamientos en los que van a postular candidaturas, quedando de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Integración de Diputaciones Locales: 22 distritos• Integración de Ayuntamientos: 60 municipios
<p>c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán</p>	<p>Establecido en la Cláusula Quinta. Del método y proceso electivo interno de los Partidos Coaligados, ubicada en la foja 23 del expediente; señalando lo siguiente:</p>

⁶ Los anexos a los cuales hace referencia el convenio consisten en las tablas de distribución de candidaturas por partido político para la postulación de Diputadas y Diputados, así como para la postulación de ayuntamientos, ubicados en las fojas 45, 46, 47 y 48 del expediente.



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección. (Ley de Partidos, artículo 91. 1, c); Reglamento de Elecciones, artículo 276.3, c)

1. Las partes acuerdan que las candidaturas de la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN” para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Michoacán de Ocampo, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán definidas conforme a los procesos que determine la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN”.

2. Las partes acuerdan que el nombramiento final de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Michoacán de Ocampo, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, tomando en consideración lo señalado en el inciso 1 de la presente cláusula, podrán ser ratificadas por la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN”. En todo caso, la determinación final de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Michoacán de Ocampo, respecto del Proceso Electoral, serán definidas por la Comisión Coordinadora, consecuentemente, quedará relevado el proceso interno de selección respectivo.

En ese sentido, en virtud de que, en el cuerpo del Convenio de Coalición Electoral Parcial que presentan, no se



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

establece, cuál será el procedimiento que seguirá cada partido para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 91, numeral 1, inciso c), de la Ley de Partidos, así como 276, numeral 3, inciso c) se les requirió a las Representaciones de los Partidos Políticos signantes del Convenio de Coalición, mediante Acuerdo de fecha 17 diecisiete de enero, notificado el 18 dieciocho del mismo mes, que se señala en el Antecedente SEXTO del presente, realizar las adecuaciones correspondientes y, de ser el caso, manifestar lo que a su derecho conviniera.

Requerimiento anterior que fue atendido mediante escrito de 19 diecinueve de enero, presentado en esa misma fecha ante este órgano electoral local, signado por el Ciudadano Rigoberto Márquez Verduzco, Representante Propietario del Partido Político MORENA ante el Consejo General de este Instituto.

Al respecto, en el escrito citado en supra líneas señala a la letra lo siguiente en la parte que interesa:

*“Atendiendo a lo anterior, esta representación manifiesta en primer lugar que, como bien lo refiere esa autoridad administrativa electoral, en la cláusula **QUINTA** del Convenio de Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN”, se determinó que las candidaturas de la coalición para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Michoacán de Ocampo, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán definidas conforme a los procesos que determine la Comisión Coordinadora*



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

de la Coalición, precisando que ello será, de acuerdo con los métodos que los integrantes de la coalición registraron ante este Instituto Electoral de Michoacán”.

En este sentido, es preciso señalar que, del análisis efectuado al Convenio de Coalición que nos ocupa se desprende que, para la elección de candidaturas serán definidas conforme a los procesos que determinará la Comisión Coordinadora de la Coalición, en virtud de lo cual, resultó preponderante requerir que se precisara cuál será el procedimiento que seguirá cada partido para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición.

Así, de la respuesta anterior pese a señalar que serán definidos por la Comisión Coordinadora, se advierte que, de los procesos internos para la selección de candidaturas, los métodos de elección de conformidad con los documentos presentados por las representaciones partidistas, serán los siguientes:

Por cuanto hace al Partido Político MORENA, *“por medio de los métodos de elección, insaculación y encuesta, de acuerdo con lo señalado en el artículo 44, inciso a. del Estatuto de MORENA”.*

En lo que ve al Partido Político del Trabajo de conformidad con el artículo 118, fracción III, de sus Estatutos *“la Comisión Ejecutiva Nacional tendrá facultades para erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, constituyéndose como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Nacional, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus integrantes presentes, la postulación, aprobación registro y/o sustitución de la candidatura a la Presidencia de la República; candidaturas a Senadurías y Diputaciones Federales por ambos*



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

	<p><i>principios; de Gobernatura y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputaciones Locales por ambos Principios; de Presidencias municipales y demarcaciones territoriales.”</i></p> <p>Asimismo, respecto del PVEM, “<i>de conformidad con el artículo 59 fracción V, de los estatutos del Partido, la elección de los candidatos a Diputados Locales por ambos principios e Integrantes de los Ayuntamientos, se realizará en sesión del Consejo Político Estatal, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 fracción II y 59 fracción V numeral 1.”</i></p> <p>Se da cumplimiento al requisito.</p>
<p>d) El compromiso de las candidaturas a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes</p>	<p>Establecido en la Cláusula Novena. De la plataforma electoral y programa de gobierno, ubicada en la foja 26 del expediente; en el cual señalan lo siguiente:</p> <p>Las partes convienen que, conforme al principio de libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en los Artículos 41 constitucional, 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, numeral 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, la plataforma electoral y programa de gobierno de MORENA que se acompaña al presente Convenio misma que se ratifica en este acto por las y los miembros de la Comisión Coordinadora. Éstos serán los que sostendrá las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Michoacán de Ocampo, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN”, en cumplimiento a lo</p>



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

	<p>dispuesto en el Artículo 91, numeral 1, incisos d) de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 numeral 3 inciso d) del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Los institutos políticos suscritos se comprometen a socializar con sus militantes la plataforma electoral, así como los contenidos y alcances del presente Convenio de Coalición.</p> <p>Se da cumplimiento al requisito.</p>
<p>e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos</p>	<p>Estipulado en la Cláusula Séptima. De la distribución de candidaturas por Partido Político coaligado, ubicada en la foja 24 del expediente; en el que señalan lo siguiente:</p> <p>Serán objeto de distribución, los cargos para postular en coalición parcial a las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Michoacán de Ocampo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, y se apegarán los partidos suscritos, a la distribución que se señala en la tabla que se agrega como anexo al presente instrumento legal, señalando el origen partidario de la fórmula completa de las candidaturas materia del presente convenio, así como grupo parlamentario o partido político en que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al Artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos.</p> <p>Asimismo, en virtud de lo anterior, en la Cláusula Décima Primera. De la pertenencia originaria de las candidaturas postuladas por la coalición electoral "Sigamos haciendo</p>



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

historia en Michoacán”, ubicada en la foja 27 del expediente; establecen lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, se señala que:

Las partes reconocen y convienen para los efectos de este convenio que, el origen partidario de las candidaturas para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Michoacán de Ocampo, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, motivo y objeto del presente convenio, se respetará entre los partidos que suscriben el presente instrumento, en los términos señalados por la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente convenio.

Al respecto, en los anexos 1 y 2 del convenio señalan la integración de las fórmulas a diputaciones locales, así como de los ayuntamientos en los que van a postular candidaturas, ubicados en las fojas 45 y 46, 47 y 48 del expediente, respectivamente, conforme a lo siguiente:

Diputaciones Locales

Distrito Local	Cabecera Distrital	Siglado
1	LA PIEDAD	PVEM
2	PURUANDIRO	MORENA
3	MARAVATIO	MORENA
4	JIQUILPAN	PVEM
5	PARACHO	MORENA



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

6	ZAMORA	PT
7	ZACAPU	MORENA
8	TARIMBARO	PT
9	LOS REYES	PVEM
10	MORELIA	PVEM
11	MORELIA	PVEM
12	HIDALGO	PT
13	ZITACUARO	MORENA
14	URUAPAN	PT
15	PATZCUARO	MORENA
16	MORELIA	MORENA
17	MORELIA	MORENA
19	TACAMBARO	MORENA
20	URUAPAN	MORENA
21	COALCAMAN DE VAZQUEZ PALLARES	PVEM
22	MUGICA	PT
23	APATZINGAN	MORENA

A este respecto, el número total de candidaturas por cada partido en el caso de los distritos será el siguiente:

MORENA: 11

PT: 5

PVEM: 6

Ayuntamientos

CVO	Municipio	Siglado
1	MÚGICA	PT



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

2	GABRIEL ZAMORA	PT
3	LA HUACANA	PT
4	CARÁCUARO	PVEM
5	VISTA HERMOSA	MORENA
6	JUÁREZ	PVEM
7	CHUCÁNDIRO	MORENA
8	LÁZARO CÁRDENAS	MORENA
9	TUMBISCATÍO	MORENA
10	CHURINTZIO	MORENA
11	COENEO	MORENA
12	PARÁCUARO	MORENA
13	MARAVATÍO	MORENA
14	ARTEAGA	PT
15	TLALPUJAHUA	PVEM
16	JACONA	PT
17	URUAPAN	MORENA
18	HIDALGO	PT
19	ZINAPÉCUARO	MORENA
20	TOCUMBO	PVEM
21	BUENAVISTA	MORENA
22	APATZINGÁN	MORENA
23	TARÍMBARO	MORENA
24	TINGÜINDÍN	PVEM
25	SALVADOR ESCALANTE	MORENA
26	ANGANGUEO	PT
27	TACÁMBARO	PT
28	JIQUILPAN	MORENA



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

29	ARIO DE ROSALES	PVEM
30	COALCOMÁN	PVEM
31	MADERO	PT
32	CUITZEO	PT
33	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	PVEM
34	CHILCHOTA	MORENA
35	INDAPARAPEO	PVEM
36	PURUÁNDIRO	PT
37	HUANDACAREO	MORENA
38	ZIRACUARETIRO	MORENA
39	MORELIA	PVEM
40	TZINTZUNTZAN	PT
41	LA PIEDAD	PVEM
42	PARACHO	PVEM
43	ZAMORA	PVEM
44	COTIJA	MORENA
45	MORELOS	MORENA
46	PÁTZCUARO	PVEM
47	ANGAMACUTIRO	PVEM
48	ACUITZIO	PT
49	LOS REYES	PVEM
50	TANCÍTARO	MORENA
51	TANHUATO	MORENA
52	PANINDÍCUARO	MORENA
53	TINGAMBATO	MORENA
54	VENUSTIANO CARRANZA	PT
55	CHURUMUCO	PVEM



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

56	SAHUAYO	PVEM
57	ZACAPÚ	MORENA
58	ECUANDUREO	PT
59	APORO	PVEM
60	IXTLÁN	PT

En ese sentido, en virtud de que, en el cuerpo del Convenio de Coalición Electoral Parcial que presentan, no se establece el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos, se les requirió a los Partidos Políticos integrantes de la Coalición para que realizaran las adecuaciones correspondientes y, de ser el caso, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

Requerimiento anterior que fue atendido mediante escrito de 19 diecinueve de enero, presentado en esa misma fecha ante este órgano electoral local, signado por el Ciudadano Rigoberto Márquez Verduzco, Representante Propietario del Partido Político MORENA ante el Consejo General de este Instituto.

Al respecto, en el escrito citado en supra líneas manifiesta a la letra lo siguiente en la parte que interesa:

*"(...) En cumplimiento de lo anterior, se informa que en la clausula **SÉPTIMA** del multicitado Convenio, los partidos políticos coaligados manifestaron que se apegarían a la distribución que se señala en la tabla que se agrega como anexo a dicho Convenio de Coalición, siendo que en la misma, se determina el origen partidario de las candidaturas, así como el grupo parlamentario o partido político en el que*



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

	<p><i>quedarán comprendidas en caso de resultar electas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos; a mayor abundamiento se transcribe la cláusula mencionada:</i></p> <p><i>(...) a la distribución que se señala en la tabla que se agrega como anexo al presente instrumento legal, señalando el origen partidario de la fórmula completa de las candidaturas materia del presente convenio, así como grupo parlamentario o partido político en que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al Artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos”.</i></p> <p>Así, el número total de candidaturas por cada partido en el caso de los Ayuntamientos será el siguiente:</p> <p>MORENA: 25</p> <p>PT: 16</p> <p>PVEM: 19</p> <p>Se da cumplimiento al requisito.</p>
<p>f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes (Ley de Partidos, artículo 91.1, a) /</p>	<p>Establecido en la Cláusula Décima Segunda. De la representación de los partidos y la representación legal de la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Michoacán” para postular las candidaturas para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXXVI legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Michoacán de Ocampo, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, motivo del presente</p>



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

<p>Reglamento de Elecciones, artículo 276.3, f)</p>	<p>convenio de coalición electoral, numeral 2, ubicada en la foja 29 del expediente; en la que se estipula que:</p> <p>2. Las partes acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán aquellos representantes de MORENA acreditados ante los órganos electorales correspondientes a la candidatura postulada por esta coalición electoral, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 91, Párrafo 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también a dicha representación se le delega la facultad, mediante la suscripción del presente convenio, para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.</p> <p>Se da cumplimiento al requisito.</p>
<p>g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas se sujetarán a los topes de</p>	<p>Establecido en la Cláusula Décima Tercera. De la sujeción a los topes de gasto de campaña, ubicada en las fojas 29 y 30 del expediente; señalan lo siguiente:</p> <p>Conforme al Artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente</p>



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México	
gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político; (Ley de Partidos, artículo 91. 2 / Reglamento de Elecciones, artículo 276.3, g)	<p>Convenio se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña, para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Michoacán de Ocampo, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, acordado por el Instituto Electoral de Michoacán para la postulación de los referidos cargos de elección popular en coalición objeto del presente.</p> <p>Se da cumplimiento al requisito.</p>
h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable. (Ley de Partidos, artículo 91. 2 / Reglamento de	<p>Estipulado en la Cláusula Décima Cuarta. Del órgano de administración de finanzas de la coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes, numeral 7, ubicado en la foja 36 del expediente; en la que se señala lo siguiente:</p> <p>7. Las partes acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Para la elección de diputaciones locales en el Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>1.- MORENA, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.</p> <p>2.- PT, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.</p> <p>3.- PVEM, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.</p>



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

<p>Elecciones, artículo 276.3, h)</p>	<p>Para la elección de ayuntamientos en el Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>1.- MORENA, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.</p> <p>2.- PT, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.</p> <p>3.- PVEM, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.</p> <p>Las aportaciones deben realizarse en efectivo o especie al Consejo de Administración, órgano que se encuentra facultado para recibir y administrar dicho recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como en la presente cláusula, observando en todo momento lo dispuesto en la normatividad en materia de fiscalización.</p> <p>Se reserva el cumplimiento, por ser facultad de la autoridad fiscalizadora del INE, como se precisa en el Considerando NOVENO del presente Acuerdo.</p>
<p>i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE.</p>	<p>No aplica, debido a que el convenio de coalición es de tipo parcial.</p>



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

<p>j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión.</p>	<p>No aplica, debido a que el convenio de coalición es de tipo parcial.</p>
<p>k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE.</p>	<p>Señalado en la Cláusula Décima Séptima. De la distribución del tiempo de acceso a radio y televisión, ubicada en las fojas 39 y 40 del expediente; estableciendo que:</p> <p>1. Las partes se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 41, fracción III, Apartado A, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, y 16, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la aportación de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, se realizará conforme a lo siguiente:</p> <p>Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición electoral, bajo los parámetros siguientes:</p> <p>Para las diputaciones locales del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>1.- MORENA, aportará el 20% de su prerrogativa.</p>



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

2.- **PT**, aportará el 15% de su de su prerrogativa.

3.- **PVEM**, aportará 5% de su de su prerrogativa.

Para los ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.- **MORENA**, aportará el 20% de su prerrogativa.

2.- **PT**, aportará el 15% de su de su prerrogativa.

3.- **PVEM**, aportará el 5% de su de su prerrogativa.

2. La administración de los tiempos de radio y televisión de la coalición para la entrega de materiales estará a cargo de la representación de MORENA ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN" implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.

3. La Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN" podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto, con la autorización de la totalidad de los representantes de los partidos políticos de la Comisión Coordinadora.

Es facultad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, como se precisa en el Considerando OCTAVO del presente Acuerdo.



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;

Señalado en la Cláusula Décima Séptima. De la distribución del tiempo de acceso a radio y televisión, ubicada en las fojas 39 y 40 del expediente; estableciendo que:

1. Las partes se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 41, fracción III, Apartado A, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, y 16, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la aportación de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, se realizará conforme a lo siguiente:

Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición electoral, bajo los parámetros siguientes:

Para las diputaciones locales del Estado de Michoacán de Ocampo.

De su prerrogativa:

- 1.- MORENA, aportará el 20%.
- 2.- PT, aportará el 15%.
- 3.- PVEM, aportará 5%.

Para los ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo.

De su prerrogativa:

- 1.- MORENA, aportará el 20%.



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

	<p>2.- PT, aportará el 15%.</p> <p>3.- PVEM, aportará el 5%.</p> <p>2. La administración de los tiempos de radio y televisión de la coalición para la entrega de materiales estará a cargo de la representación de MORENA ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN" implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.</p> <p>3. La Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN" podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto, con la autorización de la totalidad de los representantes de los partidos políticos de la Comisión Coordinadora.</p> <p>Es facultad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, como se precisa en el Considerando OCTAVO del presente Acuerdo.</p>
m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.	Establecido en la Cláusula Décima Cuarta. Del órgano de administración de finanzas de la coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes, numeral 1, ubicado en la foja 30 del expediente; señalando lo siguiente:



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

	<p>1. Las partes reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la coalición.</p> <p>El órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:</p> <p>MORENA 60%</p> <p>PT 20%</p> <p>PVEM 20%</p> <p>Se reserva el cumplimiento, por ser facultad de la autoridad fiscalizadora del INE, como se precisa en el Considerando NOVENO del presente Acuerdo.</p>
<p>n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido</p>	<p>Señalado en la Cláusula Décima Octava. De las responsabilidades individuales de los partidos colegiados, ubicada en la foja 41 del expediente; en la que se establece:</p> <p>Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatas o precandidatos o su candidata o candidato, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por</p>



Convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México

político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.	el Artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. Se reserva el cumplimiento, por ser facultad de la autoridad fiscalizadora del INE, como se precisa en el Considerando NOVENO del presente Acuerdo.
--	---

En razón de lo anterior, y una vez verificado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que precisa la legislación electoral general y local, así como los que precisa el Reglamento de Elecciones para el registro del Convenio de Coalición motivo del presente Acuerdo, se considera procedente aprobar el registro del mismo, respecto de la Coalición Parcial "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN", conformada por los Partidos Políticos Nacionales MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, con la finalidad de postular de forma coaligada a las candidaturas para los cargos de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como las candidaturas para la integración de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral, con excepción de las Cláusulas relativas a la distribución de los tiempos en materia de radio y televisión, así como fiscalización en virtud de que este Instituto carece de competencia para pronunciarse sobre ambas materias, como se refirió en los Considerandos OCTAVO y NOVENO del presente Acuerdo

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracciones I, III, VI y XLIII, del Código Electoral, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN DENOMINADA "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN", PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR EN COALICIÓN PARCIAL A LAS CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS



PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. En los términos señalados en el Considerando DÉCIMO CUARTO del presente Acuerdo, es procedente el registro del Convenio de la Coalición Electoral Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN", que celebran los Partidos Políticos Nacionales MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México con la finalidad de postular en Coalición Parcial a las candidaturas para los cargos de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como las candidaturas para la integración de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 para el Estado de Michoacán, con excepción de las Cláusulas DÉCIMA SÉPTIMA, que estipula lo relativo a la distribución de los tiempos en materia de radio y televisión; así como de la DÉCIMA TERCERA a DÉCIMA SEXTA, que establecen lo relativo a la materia de fiscalización; en virtud de que esta autoridad electoral carece de competencia para pronunciarse sobre dichos rubros, como se refirió en los Considerandos OCTAVO y NOVENO del presente Acuerdo.

TERCERO. De conformidad con lo señalado en el Considerando NOVENO, se ordena que se notifique el oficio INE/UTF/DA/2654/2024, de fecha 20 veinte de enero, signado por el Encargado de Despacho la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, a los Partidos Políticos Nacionales MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, a efecto de que en un plazo de 72 horas contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, presenten ante este Instituto Electoral Local, las modificaciones al Convenio de Coalición Electoral Parcial señaladas por la citada autoridad fiscalizadora del INE en el oficio referido, con la finalidad de que sean remitidas a dicha autoridad para su análisis correspondiente.

CUARTO. Se tiene por registrada la Plataforma Electoral que sostendrá durante la campaña política la Coalición Electoral Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN", conformada por los Partidos Políticos Nacionales Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, acorde con lo establecido en el artículo 236, numeral 1 de la Ley General.



ACUERDO: IEM-CG-16/2024

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Inscribese el Convenio de la Coalición Electoral Parcial denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN”, que integran los Partidos Políticos Nacionales MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, en el Libro respectivo que al efecto lleva la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto y anéxese copia certificada del presente Acuerdo del Consejo General, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción XVI, del Código Electoral.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

CUARTO. Notifíquese, para los efectos conducentes al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

QUINTO. Notifíquese a los Partidos Políticos Nacionales MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, así como a los órganos desconcentrados.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintidós de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

